

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VINACEITE EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.000.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D.FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA

CONCEJALES PRESENTES

D.RICARDO PEQUERUL EZQUERRA

D.ALFREDO BIELSA CLEMENTE

D.ANGEL PEQUERUL ELIAS

Dña.ISABEL EZQUERRA EZQUERRA

D.ADRIAN GRACIA SEGUNDO

CONCEJALES AUSENTES

D.FRANCISCO MOLINER EZQUERRA

SECRETARIO

D.GONZALO CURTO VITAS

En la Casa Consistorial de Vinaceite, provincia de Teruel a veintiocho de septiembre de dosmil bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA, se reunieron los Srs. Concejales al margen expresados y que constituyen MAYORIA ABSOLUTA de miembros de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria Ayuntamiento de Vinaceite, asistido por mi el Secretario.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, dándose publicidad a la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Edictos de esta Consistorial.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a dar cuenta del Orden del Día, cuyas deliberaciones y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

PRIMERO.-LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 4 DE JULIO DE 2.000 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2.000.

Leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2.000 y extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2000 estas son aprobadas unánimemente con el voto a favor de los seis concejales presentes de los siete que componen el número legal de derecho de la Corporación.

SEGUNDO.- LEGALIZACION EXPLOTACIONES GANADERAS EN SITUACION ESPECIAL.

Vistos los expedientes instruidos por los promotores siguientes:

| PROMOTOR | EMPLAZAMIENTO (POLIG./PAR.) | CLASE EXPLOTACION |
|---------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| BIELSA UBALDE, VALERO | TEJERIAS (18/208-209) | L.APRISCO GANADO OVINO |
| SEGUNDO PEQUERUL E HIJOS, SC | TEJERIAS (18/206-212) | L.ENGORDE POLLOS |
| BIELSA CLEMENTE, ALFREDO | ARENALES (25/145) | L.GANADO VACUNO CEBO |
| GANADOS GUALLAR, S.C. | ARENALES (25/138-139) | L.GANADO VACUNO CEBO |
| HERMANOS ELIAS LANUZA, S.C. | ERAS (17/84) L. | L.PORCINO CEBO |
| ELIAS LANUZA, JOSE LUIS | PLANO (4/399) | L.GANADO VACUNO CEBO |
| EZQUERRA ASENSIO, OSCAR | CABEZA (510/6) | L.PORCINO CEBO |
| PEQUERUL EZQUERRA, AURELIO | CABEZA (28/9) | L.PORCINO CEBO |

| PROMOTOR | EMPLAZAMIENTO (POLIG./PAR.) | CLASE EXPLOTACION |
|--------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| PEQUERUL ELIAS, ANDRES | AVDA. CONSTITUCION | L. APRISCO GANADO OVINO |
| PEQUERUL ELIAS, ANGEL | CABEZO (28/16) | L. APRISCO GANADO OVINO |
| ROYO BIELSA E HIJOS, S.C | TEJERIAS (507/139) | L. APRISCO GANADO OVINO |

Vistos y leídos los informes técnicos emitidos por los Servicios Veterinarios, Jefe Local de Sanidad, y Técnico Municipal competente según la naturaleza de la actividad, junto con el resultado de la información pública (Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 71 de fecha 12 de abril de 2.000), el Ayuntamiento en Pleno por MAYORIA con el voto favorable de tres de sus concejales (2.PP. 1 PSOE.) y la abstención preceptiva de D. RICARDO PEQUERUL EZQUERRA, D. ALFREDO BIELSA CLEMENTE y D. ANGEL PEQUERUL ELIAS por su interés personal en el asunto, en virtud de los dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

1º.- Informar favorablemente ,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.c) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas las solicitudes de licencia municipal formuladas por los promotores anteriormente mencionados y en los emplazamientos propuestos, al considerar las mismas dentro de los supuestos de expedientes de regularización jurídico-administrativa del Decreto 200/1997 de 9 de diciembre.

2º.- Informar favorablemente la legalización y otorgamiento de autorización de actividad en base a lo dispuesto en el artículo 10 1 apartado A del Decreto 200/1997 de 9 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, al considerar que en este municipio se cumplen todos y cada uno de los requisitos señalados en dicho precepto atendiendo a las razones socioeconómicas que obran en el expediente, y que se dan aquí por reproducidas, y no haberse formulado alegación alguna en el periodo de información pública, ni por parte de los particulares próximos afectados.

3º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo, junto con la documentación preceptiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en Teruel.

TERCERO.-PROGRAMA ACTUACIONES MUNICIPALES CON CARGO A FONDOS EUROPEOS OBJETIVO 2 FEDER ADMON.LOCAL.APROBACION MEMORIA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Vinaceite del acuerdo de la Corporación Provincial adoptado en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2.000, comunicando haber aprobado inicialmente la inclusión de ,este Municipio en el PROGRAMA DE ACTUACIONES MUNICIPALES A DESARROLLAR CON CARGO A FONDOS EUROPEOS DEL OBJETIVO 2, FEDER ADMON. LOCAL PARA 2.000, con la obra denominada "CENTRO BASICO SERVICIO SOCIAL", y un presupuesto de 3.000.000 Pts.

Acto seguido manifiesta que el Pleno Municipal debe dar su conformidad a la inclusión de la mencionada obra y comprometerse en cuantas obligaciones de carácter administrativo y económico se deriven en la ejecución de la misma.

Habida cuenta de lo expuesto por el Sr. Alcalde, el Pleno del Ayuntamiento de Vinaceite con el voto favorable de sus seis miembros presentes (3 PP.2 PAR.1 PSOE.) de los siete que suponen la totalidad del número legal de derecho de la Corporación ,acuerda:

1º.- Aprobar la memoria valorada redactada por el ingeniero industrial D. FERNANDO VILLANUEVA SANCHEZ y cuyo importe asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS (3.819.757 Ptas.)

2º.- Remitir copia del citado documento a la Sección de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel para su constancia y efectos oportunos.

CUARTO.- PLAN DE CULTURA 2000 DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL.JUSTIFICACION.

Vista la convocatoria por parte de la Excma. Diputación Provincial de Teruel del Plan Provincial de Cultura, correspondiente al ejercicio de 2.000, la Corporación en Pleno con el voto favorable de sus seis miembros presentes (3 PP. 1 PSOE.2 PAR.) de los siete que suponen la totalidad de su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Aprobar la relación de gastos ocasionados con motivo de las Actividades Culturales organizadas en esta localidad durante el presente ejercicio de 2.000 y que ascienden a la cantidad de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 Ptas.).

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA para la firma de cuanta documentación fuese precisa.

3º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo junto con la fotocopia compulsada de los justificantes de los gastos a la Sección de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

QUINTO.- SEÑALAMIENTO DIAS FESTIVOS AÑO 2.001.

Visto el escrito de fecha 13 de septiembre de 2.000 del Jefe de Negociado de la Sección de Relaciones Laborales del Departamento de Economía Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, recordando la competencia del Ayuntamiento para proponer hasta dos días festivos para esta localidad en el año 2.001, diferentes de los señalados a nivel autonómico en el Decreto aprobado en el Consejo de Gobierno del día 5 de septiembre de 2.000, la Corporación en Pleno con el voto favorable de los seis Concejales presentes (3 PP.1 PSOE 2 PAR.) de los siete que componen su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Señalar como fiestas locales para el año 2.001 los días 15 de mayo y 7 de septiembre del año 2.001, festividad de San Isidro Labrador y la Natividad de la Virgen respectivamente.

2º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo al Sección de Relaciones Laborales de la Diputación General de Aragón, calle Ronda Liberación, 1 en Teruel.

SEXTO.- REALES DECRETOS 4/2000 MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACION DEL SECTOR INMOBILIARIO Y TRANSPORTES, Y 6/2000 MEDIDAS URGENTES DE INTENSIFICACION DE LA COMPETENCIA EN MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS.

Visto que la capacidad de ordenación del territorio en el término municipal mediante el planeamiento, de que disponían los Ayuntamientos, quedaba encuadrada en el inciso final del artículo 9 de la Ley del Suelo y Valoraciones que permitía considerar suelo no urbanizable a aquel que se "...considere inadecuados para un desarrollo urbano".

Visto que la supresión de este inciso en el Real Decreto Ley 4/2000 unido a la capacidad de convertirse en promotores a los particulares así como a cualquier Administración Pública sea o no competente para la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo (artículo 15.2) vacía totalmente de contenido aquella

capacidad de ordenación ,transgrediendo, naturalmente el principio de autonomía local garantizado constitucionalmente y en la Carta Europea de Autonomía Local de modo tal que el Real Decreto Ley 4/2000 puede ser objeto de impugnación ante el Tribunal Constitucional, por parte de los Entes Locales, por no resultar respetuoso con dicha autonomía, según prevé el artículo 75 bis de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/1999 de 21 de abril la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Vinaceite por mayoría absoluta con el voto a favor de sus seis miembros presentes (3 PP.1 PSOE.2 PAR.) de los siete que componen su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Manifiestar al Gobierno del Estado nuestro rechazo por la publicación y la consiguiente entrada en vigor de los Reales Decretos Ley 4/2000 y 6/2000, ya que no han sido consultados ni debatidos en el organismo permanente de colaboración y coordinación de la Administración del Estado y la Administración Local, que es la Comisión Nacional de Administración Local.

2º.- Rechazar la aprobación de los Reales Decretos 4/2000 de Medidas Urgentes de Liberalización del Sector Inmobiliario y Transportes, y 6/2000 de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en cuanto la aplicación de las disposiciones que de ellos emanan, vulneren la Autonomía Local, afectando al núcleo básico de la acción de gobierno de los ayuntamientos.

3º.- Solicitar la apertura de una Mesa de negociación entre los tres niveles de la Administración con el fin de consensuar las reformas necesarias de la legislación urbanística para hacer más accesible la vivienda a los ciudadanos, principio rector de nuestra Constitución que, en su artículo 47, dispone que "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación". A tal fin, proponemos la adopción ,entre otras de medidas como el fomento de la promoción de viviendas de protección oficial y de precio tasado, la reactivación de los agentes públicos urbanizadores y rehabilitadores , la reforma normativa sobre valoraciones, la rehabilitación de los centros urbanos como elemento imprescindible de una política sostenible en materia de vivienda, la reducción del I.V.A. del 7% al 4% en todas las viviendas públicas y la regulación de las ayudas a la vivienda como subvención considerándolas, por tanto, exentas fiscalmente y perdiendo la consideración de incremento patrimonial.

4º.- Iniciar el procedimiento previsto en el artículo 75 ter de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional con la solicitud de la emisión de dictamen del Consejo de Estado sobre el Real Decreto-Ley 4/2000 de 23 de junio de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes y sobre el Real Decreto. Ley 6/2000 de 23 de junio de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, en cuanto podrían afectar a la autonomía local garantizada constitucionalmente, con el fin de ,posteriormente interponer un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

5º.- Delegar para la sustanciación del presente acuerdo e instar la solicitud al Consejo de Estado, otorgando la representación de la Corporación en el Excmo. Alcalde de Lleida, Antoni Siurana i Zaragoza.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Alcalde de Lleida y a la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias para su constancia y efectos oportunos.

SEPTIMO.-SOLICITUD ZONA ADIESTRAMIENTO PERROS COTO TE-10.251 P.

Visto el deseo de establecer en el interior de la explotación privada de caza numero de matricula TE-10.251-P una "Zona de caza intensiva y de adiestramiento de perros" de 100 has. aproximadamente ,según plano que se adjunta y en las que se permita la suelta de especies cinegéticas y su caza inmediata con armas de fuego y ayuda de perros.

Visto lo dispuesto en la Ley 4/1989 de 27 de marzo;Ley 12/1992 de 10 de diciembre de Caza de Aragón; Real Decreto 1.118 /1989 de 15 de septiembre del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ;Decreto 190/1994 de 13 de septiembre de la D.G.A. y Orden de 23 de noviembre de 1995 de la D.G.A.y Ordenes anuales de vedas ,la Corporación en Pleno con el voto a favor de su seis miembros presentes (3 PP.1 PSOE.2 PAR.) de los siete que componen su numero legal de derecho, acuerda:

1º.- Solicitar al Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel AUTORIZACION para la creación de una zona específica de caza intensiva y adiestramiento de perros en el coto TE-10.251-P de 100 has. aproximadamente en los parajes conocidos como "Loma Carrizo"y "Valdeboticario" de este término municipal (polígono 504 parcelas números 40 a 55).

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D.FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA para la firma de cuanta documentación fuese precisa.

3º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la División de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel.

OCTAVO.- PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTO DEL AÑO 2.000.

Visto el acuerdo de la Corporación Provincial adoptado en su sesión de fecha 28 de junio de 2.000 por el que se aprueba definitivamente el PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTO DEL AÑO 2.000 y se incluye en el mismo al municipio de Vinaceite con la actuación ILUMINACION PISTA con un presupuesto de 1.900.000 pesetas, el Ayuntamiento de Vinaceite en Pleno con el voto favorable de sus seis miembros presentes (3 PP.2 PAR .1 PSOE.) de los siete que componen su numero legal de derecho, acuerda:

1º.- Dar por cumplida la finalidad objeto de subvención.

2º.- Aprobar la certificación nº 1 liquidación ILUMINACION DE PISTA DEPORTIVA Y PINTURA redactada por el ingeniero industrial D. FERNANDO VILLANUEVA SANCHEZ cuyo importe asciende a UN MILLON NOVECIENTAS MIL PESETAS (1.900.000 Ptas.).

3º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo junto con la certificación técnica meritada ,acta de replanteo y acta de recepción provisional todo ello por cuadruplicado ejemplar a la Sección de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel ,al objeto de continuar la tramitación para el pago de la subvención concedida .

NOVENO.- TRASVASE EBRO.

Por el Sr. Secretario se da lectura integra a la moción conjunta de los representantes de los partidos PAR y PSOE de Vinaceite cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Ante las incertidumbres que el anteproyecto del Plan Hidrológico Nacional abre para el futuro de Zaragoza y Aragón el Grupo del Partido Aragonés y Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Vinaceite presenta ante este pleno para su debate y aprobación la siguiente moción:

1º.- El trasvase de mil hectómetros cúbicos de agua del Ebro para trasvasarla a Cataluña, Levante, Murcia y Almería constituye un atentado a la solidaridad territorial y a la vertebración de España ,porque refuerza las posibilidades de desarrollo del Levante español a costa de la España interior, de la que Aragón forma parte. Con esta política hidráulica los territorios más desarrollados de España podrán seguir creciendo de forma indiscriminada, mientras las Comunidades Autónomas como la nuestra se despoblarán y verán pasar de largo sus oportunidades de futuro. Este Ayuntamiento entiende que no es solidario ni progresista dar más a quien más tiene ,porque eso aumenta las desigualdades y pone en peligro la cohesión social y territorial.

2º.- El agua constituye uno de los recursos más valiosos para la calidad de vida y el desarrollo de las sociedades modernas. En el caso de Aragón ,nuestra Comunidad se juega una gran parte de sus expectativas de futuro y de sus oportunidades en la política hidráulica y en los usos sociales del agua que se acaben implantando. Por eso, los aragoneses no podemos aprobar un Plan Hidrológico Nacional que, basándose en números, millones de inversiones y rentabilidad económica, reduce nuestras posibilidades para lograr un desarrollo sostenible, al mismo tiempo que consagra una España de territorios ricos y pobres. De acuerdo con lo aprobado por las Instituciones Europeas ,este Ayuntamiento sostiene que el agua debe producir riqueza y bienestar en el interior de la misma cuenca, en la zona donde esté el recurso.

3º.- En consecuencia el Pleno ,se opone a cualquier tipo de trasvase de agua del Ebro a otras Cuencas o territorios ,así como a cualquier Plan Hidrológico Nacional que incluya transferencias de caudales entre cuencas, porque este tipo de política hidráulica hace imposible un desarrollo sostenible y, en este caso, compromete el futuro de nuestra Comunidad y la igualdad de oportunidades de todos cuantos en ella vivimos.

4º.- De este acuerdo se dar traslado al Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente ,Excmo.Sr. Presidente del Gobierno de Aragón ,Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Aragón Excmo. Sr. Justicia de Aragón ,Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente el Gobierno de Aragón y Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica de Aragón.

Sometida la anterior moción a votación es rechazada con el siguiente resultado TRES VOTOS A FAVOR (2 PAR.1 PSOE).TRES VOTOS EN CONTRA (3.PP.) decide el voto de calidad en contra del Sr. Alcalde-Presidente, artículo 30 1 d) de la Ley 7/1999 de 9 de Abril de Administración Local de Aragón.

Acto seguido se somete a votación la moción del grupo político del PARTIDO POPULAR en el Ayuntamiento de Vinaceite que literalmente dice:

1º.- El Ayuntamiento de Vinaceite se pronuncia a favor de la inclusión íntegra del Pacto del Agua de Aragón en el Plan Hidrológico Nacional.

2º.- El Ayuntamiento de Vinaceite insta al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de la Nación con el fin que, hasta que están garantizadas todas las obras hidráulicas que para Aragón se contemplan en el Pacto del Agua incluido en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, y que alcanzan la regulación de 5.700 Hm³. además de 850 Hm³. de reservas, no se contemple el trasvase de agua de la cuenca del Ebro a otras cuencas hidrográficas. Las mencionadas cifras deberán ser asignadas, tal y como se prevé, en el Pacto del Agua, como de uso exclusivo de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que significa que ese volumen de agua nunca podrá ir destinado a un trasvase sino a satisfacer las necesidades hídricas de Aragón.

Sometida la anterior moción a votación es aprobada con el siguiente resultado TRES VOTOS A FAVOR (3 PP).TRES VOTOS EN CONTRA (2 PAR .1

PSOE.) decide el voto de calidad a favor del Sr. Alcalde-Presidente, artículo 30 1 d) de la Ley 7/1999 de 9 de Abril de Administración Local de Aragón.

DECIMO.-INFORMACION DE LA ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA se da cuenta a los señores concejales presentes de los siguientes temas quedando los mismos enterados:

-Escrito del gerente de la Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín (ADIBAMA) concediendo un plazo de 6 meses para la ejecución de la unidad nº 2 del proyecto BALSAS DE DESECACION DE PURIN EN VINACEITE.

-Contenido de la actuación propuesta para los ejercicios 2.001 y 2.002 en la localidad de Vinaceite, en la reunión mantenida en La Puebla de Híjar el día 20 de julio de 2.000, con cargo al programa de comarcalización del Bajo Martín, asignándole inicialmente un presupuesto de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (35.000.000 Ptas.).

- Reclamación efectuada por la vecina de esta localidad PILAR REINAO sobre daños ocasionado en lavadora de su propiedad como consecuencia de no avisar con la suficiente antelación mediante bando del corte en el suministro de agua con motivo de las obras ejecutadas en la Avda. Constitución y Avda. José Ezquerro Berges durante los meses de agosto y septiembre de 2.000, daños que se valoran en 3.219 Ptas.

- Gestiones realizadas al objeto de instar la ejecución de las obras de "MEJORA VIAS URBANAS" pendientes de realizar con cargo al Plan de Obras y Servicios del año 2.000 correspondiente a la pavimentación de las calles ESCUELAS Y MAYOR.

- Comunicado sobre el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad del Bajo Martín rescindiendo el contrato para la recogida de residuos sólidos con la empresa GESTAGUA.

UNDECIMO.- CIFRAS DE POBLACION A 1 DE ENERO DE 1.999

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y Resolución de 9 de abril de 1.997, el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de los seis concejales presentes (3 PP.2 PAR.1 PSOE.) de los siete que componen el número legal de derecho de la Corporación, acuerda:

1º.- Proceder a la aprobación de las cifras de población del Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Vinaceite, referida a 1 de Enero de 1.999 con el resultado siguiente:

Población de Derecho a 1 de Enero de 1.999 299 habitantes (155 varones y 144 mujeres)

2º.- Remitir certificación del presente acuerdo con la relación de altas, bajas y resumen general numérico a la Delegación Provincial en Teruel del Instituto Nacional de Estadística.

DUODECIMO.- REFORMA LOCAL JUVENTUD.JUSTIFICACION.

Vista la Orden de 31 de mayo de 2.000 del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón por la que se concede al AYUNTAMIENTO DE VINACEITE la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 Ptas.) con destino a financiar la obra REFORMA LOCAL JUVENTUD, la Corporación en Pleno con el voto a favor de los seis concejales presentes (3 PP.2 PAR.1 PSOE.) de los siete que componen su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Dar por cumplida la finalidad objeto de subvención.

2º.- Aprobar la CERTIFICACION Nº 1-LIQUIDACION redactada por el ingeniero industrial D. FERNANO VILLANUEVA SANCHEZ y cuyo importe asciende a QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 Ptas.).

3º.- Validar el expediente de contratación y adjudicación a la empresa ABILIO IZQUIERDO IZQUIERDO para la ejecución de las obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas al tratarse de un supuesto de CONTRATO DE OBRA MENOR por no exceder su importe de la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

4º.- Aprobar el gasto con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio 2.000 y la factura nº 6 de fecha 26 de septiembre de 2.000 de la empresa ABILIO IZQUIERDO IZQUIERDO por importe de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 Ptas.).

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión a las cero horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo. Francisco Ezquerria Ezquerria.

Fdo. Gonzalo Curto Vitas.